



RESOLUCIÓN ASA-23-01-11-003-0407-05-2023

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Vistas las diligencias promovidas por el señor JUAN SERRANO SERRANO, en su calidad de titular del proyecto consistente en la Perforación de Pozo para Uso Doméstico, ubicado en CARRETERA A LA CHALATENANGO, KM. 75 1/2, PASAJE EXBOMBA ANDA, CASERÍO TOTOLCO, CANTÓN UPATORO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, Y:

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor JUAN SERRANO SERRANO, la documentación con información relativa al proyecto consistente en la Perforación de Pozo para Uso Doméstico, ubicado en CARRETERA A LA CHALATENANGO, KM. 75 1/2, PASAJE EXBOMBA ANDA, CASERÍO TOTOLCO, CANTÓN UPATORO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, se realizó el llenado del formulario de solicitud de Permiso de Exploración.
- II. Que mediante resolución de las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día once de enero del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de explotación del señor JUAN SERRANO SERRANO.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico, de fecha dieciocho de enero del dos mil veintitrés, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
- IV. Que el día 15 de diciembre del año en curso, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 10 y en el Acta respectiva, se asumió el punto número 07 denominado: "Delegación para emitir y autorizar los Permisos de Exploración", en el cual la Junta Directiva acordó: "1) Designar y autorizar al Ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda emitir los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos (...)"

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c) 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

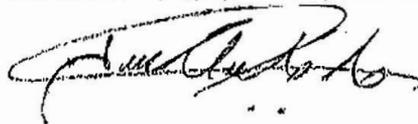
1. OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACIÓN, al señor JUAN SERRANO SERRANO, titular del proyecto que consiste en "Perforación de Pozo para Usos Domésticos" ubicado en CARRETERA A LA CHALATENANGO, KM. 75 1/2, PASAJE EXBOMBA ANDA, CASERÍO TOTOLCO, CANTÓN UPATORO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, incluidas las recomendaciones consistentes en: 1) Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en Carretera a Chalatenango, km 75 1/2, pasaje Exbomba Anda, Caserío Totolco, Cantón Upatoro, Municipio y Departamento de Chalatenango, en las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 14.040348° y longitud Oeste - 88.963727°; 2) En el caso de que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de Permiso de Exploración de aguas subterráneas; 3) Notificar a la ASA el inicio de las obras de exploración y presentar un cronograma de actividades, detallando el inicio y final proyectado de cada una de las actividades de exploración; 4) Diseñar estructuras de protección durante la perforación del pozo, así como realizar un sello sanitario adecuado en el pozo para evitar contaminación del acuífero; 5) Presentar el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros establecidos en

el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 y 6) En caso de hacer uso distinto al doméstico, el titular deberá presentar la solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua.

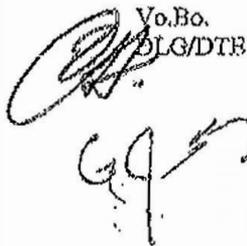
3. La vigencia del presente permiso es de un año calendario, por lo que, si transcurrido dicho plazo la titular no ha efectuado la exploración respectiva, deberá tramitar un nuevo permiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.
4. Independiente de si se realiza o no la exploración, el titular deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días.
5. El otorgamiento del presente permiso de exploración no constituye una autorización para Uso y Aprovechamiento del agua del pozo autorizado para la exploración.
6. Los daños y perjuicios que pudiera causar la titular del permiso, deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
7. El incumplimiento a la presente Resolución por parte de la titular del proyecto antes mencionado, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
8. Hacerle saber al interesado que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La presente Resolución entrará en vigencia para el plazo de un año, a partir del día de su notificación.
COMUNIQUESE. - JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.

DLG-ET



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA

Vo.Bo.
DLG/DTE




RNRH-PERM-01-23-0013

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN** a favor del señor **JUAN SERRANO SERRANO**, en un inmueble de su propiedad ubicado en carretera a Chalatenango Km. 75 ½, pasaje ex bomba ANDA, Cantón Upatoro, caserío Totolco, Chalatenango, departamento de Chalatenango.

EL PERMISO DE EXPLORACIÓN es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario a partir de la fecha de notificación.

Emítase el Asiento **00013** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN**, a favor del señor **JUAN SERRANO SERRANO**, en un inmueble de su propiedad ubicado en carretera a Chalatenango Km. 75 ½, pasaje ex bomba ANDA, Cantón Upatoro, caserío Totolco, Chalatenango, departamento de Chalatenango, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 inciso final de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.

**Registro Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA